



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00223-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1072

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante y como las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA** como lo prevé el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b718c3bfb457ea4459d502f4d57279b8bfec66e1e1af30fb21cac635144e896
Documento generado en 14/10/2021 12:44:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>